



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiséis (26) de agosto de Dos Mil veinte (2020)

**Demandante : JUAN SEBASTIAN MARTINEZ LOSADA
Demandado : MARINELLA SALDAÑA SILVA
Radicación : 2019- 00579**

En atención lo comunicado por la demandada **MARINELLA SALDAÑA SILVA**, mediante correo electrónico, en el cual manifiestan darse por notificada del auto que libró mandamiento de pago fechado el dos (2) de septiembre de 2019; es menester tenerla notificada por conducta concluyente.

En ese orden, se le computarán los términos de ley con que disponen para pagar y/o excepcionar a partir del día siguiente en que se radicó el escrito que menciona conocer el mandamiento de pago, esto es, del 05 de agosto de 2020, al tenor del Art. 121 y 301 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO.- TENER a la demandada **MARINELLA SALDAÑA SILVA**, notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago fechado el 02 de septiembre de 2019, en virtud de lo establecido en el Art. 301 del C.G.P., conforme a lo motivado.

En consecuencia, por Secretaría, computar los términos de ley, para que proceda a contestar la misma.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**